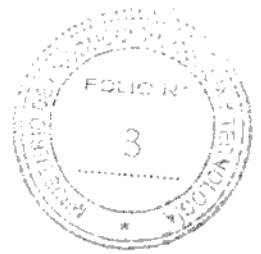




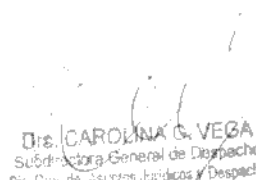
**Provincia de Santa Fe**  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología



SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 OCT 2020

Atento a la providencia que antecede, elévense las presentes actuaciones a la Secretaría de Agroalimentos para su conocimiento y consideración.-

Atentamente.

  
Dra. CAROLINA G. VEGA  
Subdirectora General de Despacho  
Dir. Dir. de Asuntos Jurídicos y Despacho  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 de Octubre de 2020.-

Ref.: Expte.02001-0050626-6

Atento a fs. precedentes pasen las actuaciones de referencia a la **Sub-Dirección Gral. de Suelos y Aguas** para su conocimiento y a fines de informar a los efectos que pudieren corresponder.

Una vez cumplimentado vuelvan a esta Secretaría.

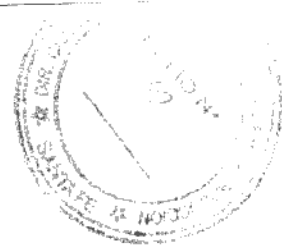
Sirva la presente de atenta nota.



Med. Vet. JORGE RAÚL TORELLI  
Secretario de Agroalimentos  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



PROVINCIA DE SANTA FE  
"Cuna de la Constitución Nacional"



RESOLUCION N°

**1069**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

**25 OCT 2017**

Visto el Expediente N° 00701-0107944-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que las provincias ejercen el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios, siendo de su competencia el dictado de las normas referentes a la regulación de los suelos, por constituir ésta una materia no delegada en el Estado Nacional (Preámbulo, artículos 41, 121 y 124 Constitución Nacional; artículos 28 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe);

Que la Provincia de Santa Fe sancionó en 1991 la Ley Provincial de Conservación y Manejo de Suelos N° 10552, reglamentada por Decreto N° 3445/92, por la cual declara de orden público el control y prevención del todo proceso de degradación de suelos, la recuperación, habilitación y mejoramiento de las tierras para la producción y la promoción de la educación conservacionista;

Que previamente, en 1981, la Provincia adhirió a la Ley Nacional de Conservación de Suelos N° 22.428 mediante Ley N° 8829;

Que en el marco del artículo 7 inciso e) de la Ley N° 10552, la Autoridad de Aplicación -hoy Ministerio de la Producción- se encuentra habilitada para realizar todas las gestiones para lograr el cometido de la ley;

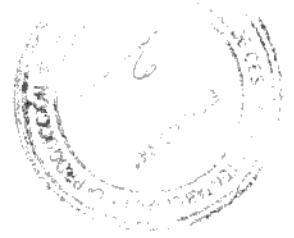
Que en ese marco, es prioritaria la creación de un Observatorio Santafesino de Suelos como órgano de apoyo científico-tecnológico que facilite la formulación de un Programa Santafesino de Gestión Sostenible de Suelos, a través del relevamiento, diagnóstico y proyección sobre la dinámica de dicho recurso;

Que el artículo 12 establece que serán consideradas como unidades físicas de aplicación las cuencas, subcuencas o sistemas hídricos y las explotaciones agropecuarias que por naturaleza del problema así lo requieran;

Que en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 12, es necesario el monitoreo de los suelos santafesinos desde un enfoque integrador e interdisciplinario a los fines de abordar su uso y conservación desde una visión sistémica a partir de la aplicación de una política provincial que contemple a la gestión del cambio tecnológico desde el estado santafesino;



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción



//2.-

Que atento a las conclusiones vertidas en las reuniones del Consejo Federal Agropecuario, se insta a las Provincias a crear los mencionados Observatorios a los fines de generar un Plan Nacional de Suelos Agropecuarios;

Que la Asamblea General de Naciones Unidas declaró al año 2015 como "Año Internacional de los Suelos" mediante Resolución A/68/444 del 12 de diciembre de 2013;

Que la mencionada declaración tiene como objetivo aumentar la concienciación y la comprensión de la importancia del suelo para la seguridad alimentaria y las funciones ecosistémicas esenciales;

Que el Consejo de FAO refrendó en diciembre de 2016 las Directrices voluntarias para la gestión sostenible de los suelos (GSS) como documento de referencia para formular recomendaciones políticas, técnicas y generales en la materia para una amplia gama de partes interesadas comprometidas;

Que el principio 3 de la Carta Mundial de Suelos establece que: *"La gestión de suelos es sostenible si se mantienen o mejoran los servicios de apoyo, suministro, regulación y culturales que proporcionan los suelos sin afectar significativamente a las funciones del suelo que hacen posibles esos servicios ni a la biodiversidad. Es materia de especial preocupación el equilibrio entre los servicios de apoyo y suministro para la producción vegetal y los servicios reguladores que el suelo proporciona para la calidad y disponibilidad del agua y para la composición de los gases atmosféricos de efecto invernadero"*;

Que atento a las normas citadas y las tendencias mundiales mencionadas resulta necesario la creación del Observatorio Provincial de Suelos:

Que la gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley Provincial N° 10552 y su Decreto reglamentario N° 3445/92;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Crear en el ámbito del Ministerio de la Producción el Observatorio Santafesino de Suelos.-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción



//3.-

ARTICULO 2º.- El Observatorio Santafesino de Suelos tiene por objetivo procurar la preservación de los suelos agrarios contenidos en el territorio provincial a partir de la promoción y gestión del cambio tecnológico desde el estado provincial, considerando el ordenamiento de las cuencas hidrográficas.-

ARTICULO 3º.- El Observatorio Santafesino de Suelos constituye el órgano científico-tecnológico de consulta para la creación de un Programa Santafesino de Gestión Sostenible de Suelos a los efectos de atender esa materia interrelacionando con el ambiente y el ordenamiento territorial, hídrico y vial y a partir de los principios rectores tales como: los servicios ecosistémicos; los derechos de acceso y tenencia de la tierra; la investigación y la vinculación tecnológica en pos de la adopción de prácticas agrarias integradoras; los estímulos para las inversiones responsables; la articulación con el marco normativo nacional y la seguridad y soberanía alimentaria.-

ARTICULO 4º.- El Observatorio Santafesino de Suelos estará presidido por el Ministro de la Producción o quien él designe.-

ARTICULO 5º.- El Observatorio Santafesino de Suelos estará integrado por un representante titular y un suplente de los siguientes organismos y/o entidades o asociaciones:

- Ministerio de la Producción; Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Naturales
  - Subdirección General de Suelos y Aguas
  - Subdirección General de Agricultura y Sanidad Vegetal
- Por los equipos de suelos de la EEA INTA Oliveros
- Por los equipos de suelos de la EEA INTA Rafaela
- Por los equipos de suelos de la EEA INTA Reconquista
- Colegio de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Santa Fe (CIASFE)
- Por el área disciplinar de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional del Litoral (UNL)
- Por el área disciplinar de la FCA de la Universidad Nacional de Rosario (UNR)
- Por el Laboratorio de Suelos de la FCA-UNL.
- Por el Laboratorio de Suelos de la FCA-UNR.
- Por el Centro Científico Tecnológico Rosario, dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; en representación de los siguientes institutos: del Centro Internacional Franco Argentino de Ciencias de la Información y de Sistemas (CIFASIS) y el Instituto de Investigaciones en Ciencias Agrarias de Rosario (IICAR).



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

//4.-

- Por la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA).
- Por la Asociación Argentina de Siembra Directa (AAPRESID).
- Por Agricultores Federados Argentinos (AFA).
- Por los laboratorios santafesinos de suelos incluidos en la red nacional.-

ARTICULO 6°. La Autoridad de Aplicación podrá convocar a otros organismos o instituciones para que formen parte del Observatorio Santafesino de Suelos, en especial la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Transporte y la Secretaría de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente; cuando el tratamiento de las áreas temáticas a tratar lo requieran.-

ARTICULO 7°. En el marco de lo establecido en el artículo 2°. serán funciones del Observatorio Santafesino de Suelos:

- Diagnosticar el tipo e intensidad de degradación actualizado de los suelos de la provincia de Santa Fe bajo una concepción interdisciplinaria, considerando prioritariamente datos físicos; químicos; biológicos; indicadores ecosistémicos, sociales y económicos a partir de metodologías consensuadas previamente.
- Sistematizar los datos obtenidos y preexistentes.
- Asesorar, evaluar y/o dictaminar a solicitud de la Autoridad de Aplicación a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de la Ley N° 10552.
- Evaluar y dictaminar las consultas que deriven del ámbito de la Comisión Provincial de Conservación y Manejo de Suelos.
- Participar en la elaboración de protocolos de procedimientos (muestreos, datos analíticos) para la elaboración de los Planes de Conservación, así como las pautas básicas para la presentación de los planes, su seguimiento o actualizaciones previstos en el artículo 11° de la Ley N° 10552.-

ARTICULO 8°. El Ministerio de la Producción generará el Sistema de Suelos Santafesinos -SISUSA- como un soporte web del Observatorio Santafesino de Suelos que contendrá los aspectos vinculados en el artículo 7 de la Ley N° 10552 referidas a sus competencias como Autoridad de Aplicación. A tales efectos podrá solicitar al Observatorio cuestiones referidas a:

- 1) Actualización de mapas de suelos santafesinos.
- 2) Los indicadores ecosistémicos, sociales y económicos elaborados previamente para la evaluación de los planes de conservación.
- 3) Los protocolos de procedimientos para la elaboración de los Planes de Conservación.
- 4) Las pautas básicas para la presentación de los planes, su seguimiento y ejecución.



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N°

560

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional". 27 NOV 2018

Visto el Expediente N° 00701-0110730-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones la Subdirección General de Suelos y Aguas solicita se apruebe el Reglamento de funcionamiento del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-;

Que el Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- fue creado por Resolución N° 1069/17, con el objetivo de reunir a los referentes del área científico-tecnológica en materia de suelos en un órgano consultivo en la órbita del Ministerio de la Producción;

Que dicho órgano tiene por objetivo procurar la preservación de los suelos agrarios contenidos en el territorio provincial a partir de la promoción y gestión del cambio tecnológico desde el estado provincial, considerando el ordenamiento de las cuencas hidrográficas, conforme el artículo 2 de la Resolución citada;

Que el mismo es una herramienta esencial para la aplicación de la Ley Provincial N° 10552 de Conservación y Manejo de Suelos, ya que provee al Estado Provincial de sustentos científicos, tecnológicos y de investigación que permiten tomar decisiones acerca del recurso suelo;

Que los integrantes del OSS discutieron las reglas que regirán su accionar en las reuniones celebradas el 25 de abril y 3 de julio del corriente;

Que, de conformidad a las facultades emergentes de la Resolución N° 1069/17, los referentes del OSS han propuesto un Reglamento de Funcionamiento Interno, el cual requiere la aprobación de la máxima autoridad de este Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 9° de la mencionada norma.

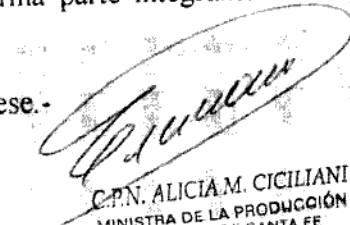
Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho.-

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- que como Anexo Único forma parte integrante de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
C.P.N. ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

RESOLUCIÓN N° 560

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 27 NOV 2013

## ANEXO ÚNICO

### 1.- De los participantes del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-

- a) El Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- estará integrado inicialmente por las Instituciones comprendidas en la Resolución N° 1069/17 y otras invitadas por el Ministerio de la Producción.
- b) Previo aval de la Autoridad Ministerial pueden ingresar nuevas organizaciones técnicas-científicas a solicitud de la misma o por invitación de las participantes. La inclusión definitiva, con derecho a voto, requiere del acuerdo del 75 % de las organizaciones participantes.
- c) Las Instituciones participantes del OSS deberán acreditar un (1) representante titular y un (1) suplente para participar de las reuniones.
- d) A las reuniones podrán asistir personas vinculadas a cada una de las instituciones en carácter de asesores o acompañantes del titular, sin derecho de voto ni opinión.
- e) La ausencia a las reuniones debe comunicarse fehacientemente -vía correo electrónico- al Coordinador del OSS, la ausencia a tres (3) reuniones consecutivas sin aviso se lo considerará como falta de interés y se lo retirará de la lista de instituciones con voto.
- f) Los cambios del titular deberán acreditarse fehacientemente con nota de la autoridad institucional.
- g) Los reemplazos temporales de participantes titulares institucionales en reuniones de comisión deben ser comunicadas previamente por el titular al Coordinador del OSS.

### 2.- De las reuniones

- a) Se establecen dos (2) tipos de reuniones.
  - de Comisión: en donde deben concurrir todas las instituciones. Estas reuniones pueden tener diferentes características y deben ser informadas previamente. Como mínimo se realizarán dos (2) reuniones al año.
  - de Sub-comisión: se reunirán de acuerdo a las necesidades y serán convocadas por el Coordinador General o el Coordinador de la Subcomisión con el acuerdo de sus integrantes.
- b) Las reuniones de Comisión pueden tener un carácter informativo, organizativo o de toma de decisiones.
- c) La fecha, carácter y temas de la reunión -Orden del día- de Comisión serán comunicados por el Coordinador con una antelación mínima de quince (15) días.





PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción

2.-

- d) Las reuniones de Comisión se realizarán en la Sede del Ministerio de la Producción u otro ámbito oficial del Estado Provincial.
- e) Las reuniones de Sub-comisión se realizarán en donde lo designen los participantes y el Coordinador de la Sub-comisión.

### 3.- De las decisiones

- a) Cada institución tiene un (1) voto.
- b) Para poder comunicar una decisión que emane del OSS se requerirá la aprobación del cincuenta por ciento más uno (50 % + 1).
- c) Los votos válidos serán aquellos que se emitan presencialmente en la reunión.

### 4.- De la actividad desarrollada y derecho a reconocer gastos de movilidad

- a) La actividad desarrollada por los integrantes del OSS tiene carácter ad honorem, entendiéndose que se desarrolla en el marco de la convocatoria efectuada por el Ministerio de la Producción para la aplicación de la normativa de suelos y otra afín que implique el cuidado de los recursos naturales comprometidos, los desarrollos productivos. Por ello no se reconocerán gastos por la labor realizada ni generará relación de dependencia alguna con el Ministerio.
- b) No obstante, el miembro Titular o Suplente que lo requiera podrá solicitar el pago de combustible de movilidad para asistir a las reuniones, para lo cual deberá presentar la documentación conforme sea requerido de acuerdo a las normas y formalidades que las áreas de la Dirección General de Administración del Ministerio de la Producción requieran en cada caso.
- c) Los gastos serán atendidos por el Fondo de Conservación de Suelos, creado por el artículo 49 de la Ley Provincial N° 10552 de Conservación y Manejo de Suelos. Hasta tanto se integre el fondo, estos gastos serán atendidos por programas en ejecución de la Secretaría competente.-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción



RESOLUCIÓN N° **120**

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 ABR 2019

Visto el Expediente N° 00701-0113351-6 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10552 de Manejo y Conservación de Suelos declara de orden público en todo el territorio provincial el control y prevención de todo proceso de degradación de los suelos, la recuperación, habilitación y mejoramiento de las tierras para la producción, la promoción de la educación conservacionista;

Que para hacer operativo lo dispuesto por ley la Autoridad de Aplicación, hoy Ministerio de la Producción, debe implementar los medidos para adecuar la utilización de la tierra conforme a su aptitud, manteniendo el equilibrio de los ecosistemas de manera de evitar el deterioro de la economía provincial;

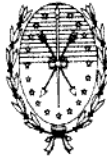
Que para cumplir con los objetivos planteados la Autoridad de Aplicación creó por Resolución N° 1069/17 el Observatorio Santafesino de Suelos -OSS- como órgano científico tecnológico, constituido por INTA (EEA Oliveros, Rafaela, Reconquista), AAPRESID, AACREA, CIASFE, FCA/UNL (área disciplinar y laboratorios de suelos), FCA/UNR (área disciplinar y laboratorios de suelos), CIFASIS -CONICET, ALAP- y los Ministerios de Medio Ambiente, Economía -a través de SCIT- y Producción;

Que en el 2018 se dictó una nueva reglamentación de la norma provincial, a través del Decreto N° 2149/18, que dicha norma facultó a la Autoridad de Aplicación para crear el Registro Provincial de Laboratorios habilitados de Suelos y Aguas en un todo de acuerdo con lo dispuesto con las facultades emanadas del artículo 7 inciso c) de la Ley N° 10552;

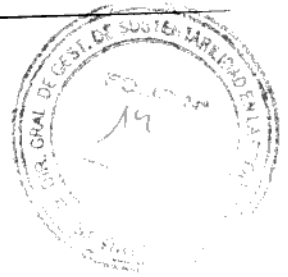
Que en la reunión del OSS, realizada en la Agencia de Extensión Rural INTA Roldán el 7 de marzo de 2019, los participantes del mismo acordaron -conforme a la Resolución N° 560/18- un reglamento para la inscripción de laboratorios de suelos en el marco de la ley provincial de suelos N° 10552 y su decreto reglamentario;

Por ello, y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y

Despacho,-



PROVINCIA DE SANTA FE  
Ministerio de la Producción



112.-

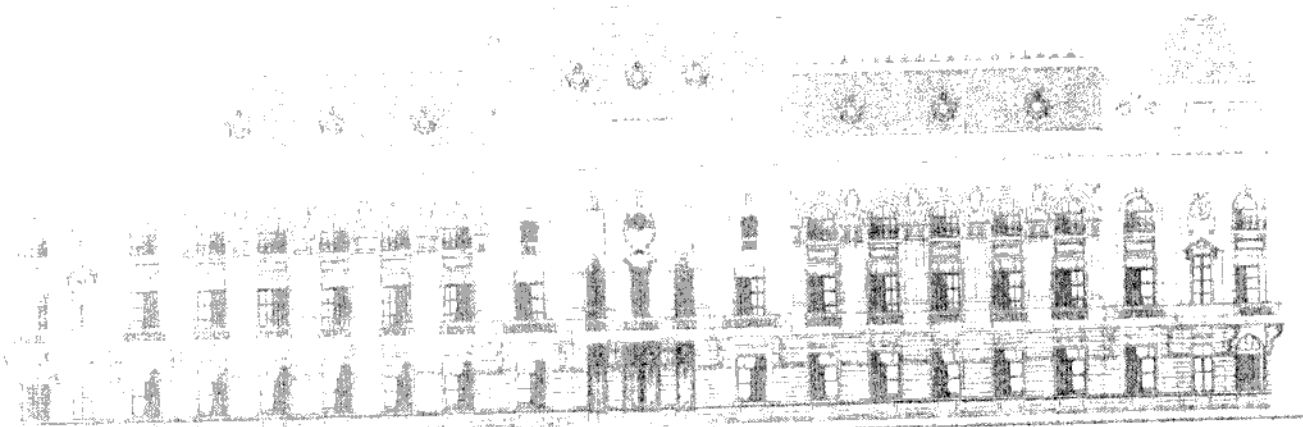
## LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la creación del Registro Santafesino de Suelos, propuesta por los integrantes del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-, el que como Anexo I integra la presente resolución.-

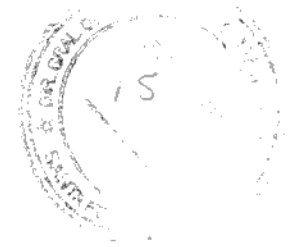
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

  
C.P.N. ALICIA M. CICILIANI  
MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN  
PROVINCIA DE SANTA FE





Provincia de Santa Fe  
Ministerio de la Producción



## Anexo I

### REGISTRO SANTAFESINO DE LABORATORIOS DE SUELOS

#### 1- Alcances del Registro

Los laboratorios de suelo autorizados para brindar los resultados de análisis exigidos en los Planes de Manejo serán aquellos que se encuentren inscriptos en el Registro Santafesino de Laboratorios de Suelos.

#### 2- Requisitos

Los laboratorios de Suelos que deseen ingresar deberán cumplir una serie de requisitos al momento de realizar la inscripción y otros que sin mediar temporalidad así se requieran.

El laboratorio deberá:

- a- Tener dirección de recepción de muestras y/o laboratorio de análisis en la Provincia de Santa Fe. Los laboratorios extraprovinciales deberán abonar un arancel diferencial.
- b- Estar adherido al Sistema de Apoyo Metodológico para laboratorios de Suelos, Aguas, vegetales y enmiendas orgánicas -SAMPLA-, presentando la documentación (certificado de adhesión actualizado) que lo acredite.
- c- Trabajar bajo las normas IRAM-SAGyP en aquellos ensayos que la posean. Aquellos analitos cuya determinación no esté normalizada en IRAM, la metodología a utilizar podrá ser reemplazada por la Normas SAMLA- PROMAR correspondientes o por los métodos que la Comisión Ad hoc determine.
- d- Poseer un responsable técnico profesional ingeniero agrónomo, edafólogo, ingeniero químico, licenciado en química o bioquímico.
- e- Completar, con carácter de declaración jurada, los formularios con la información relativa a: 1- Formulario de Inscripción del Laboratorio (datos del responsable técnico/legal), 2- Recursos Humanos operativos específicos, 3- Actividades, 4- Ensayos que realiza en el laboratorio, 5- Equipamiento disponible. 6- Glosario de términos. Tratándose de aspectos técnicos-administrativos la Dirección General de Gestión de la Sustentabilidad en la Producción resolverá por Disposición conforme a la subdelegación realizada por el art. 7 (última parte) del Decreto N° 2149/18.
- f- Adjuntar un Plano, a escala, del laboratorio y fotografías del mismo, debiendo identificarse las salas, divisiones, medidas, mesadas, instalaciones de agua y gas, droguerías, salidas de emergencia, ubicación de matafuegos, etc.
- g- Especificar las medidas de seguridad en el laboratorio que incluya elementos y materiales de seguridad utilizados, plano de evacuación, etc.



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de la Producción

16

h- Demostrar la calidad de sus resultados mediante la prueba fehaciente de participación en ensayos de aptitud, presentando los certificados correspondientes al año en que se inscriben al Registro (o al anterior en caso de que aún no se haya emitido el certificado del año en curso). Los mismos podrán ser los que ofrece anualmente el PROINSA - Programa de Inter-laboratorios de Suelos Agropecuarios- o cualquier otro proveedor nacional o internacional que la Comisión ad-hoc avale. En el certificado deberá constar la participación satisfactoria del laboratorio en aquellos indicadores de calidad de suelo solicitados por el Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-.

En el caso de aquellos parámetros solicitados como indicadores para los cuales no se ofrezcan ensayos de aptitud, la Comisión ad hoc propondrá la metodología a seguir e incluirá capacitaciones para aquellos laboratorios inscriptos en el Registro.

- i- Participar anualmente en ensayos de aptitud mientras mantenga su inscripción en el Registro presentando su certificado de aptitud satisfactoria actualizado cada año al momento del pago de la anualidad
- j- Abonar una anualidad según lo establezca el Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.
- k- Presentar el Plan de manejo de los residuos tóxicos que genera el laboratorio.
- l- Someterse a una auditoría llevadas a cabo por el Ministerio de la Producción en carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.552. Dicha tarea podrá desarrollarse en forma directa o contratando personal con capacitación específica. Será requerida la participación de algún miembro de la Comisión ad-hoc durante las Evaluaciones debido a su expertise en la temática específica del funcionamiento de los laboratorios. Las auditorías serán solventadas por el propio laboratorio.
- m- Realizar anualmente capacitaciones relacionadas al funcionamiento del laboratorio, gestión de calidad del mismo u otras que se consideren de importancia para cumplir con los requisitos del OSS.
- n- Complimentar un protocolo de procesamiento de muestras y tratamiento de resultados. Dicho protocolo se establecerá por disposición anexa.

### 3- Compromisos

#### Ministerio de la Producción

- a- Establecer el Registro Santafesino de Laboratorios de Suelos en el Ministerio de la Producción.
- b- Implementar un Registro público de Laboratorios de Suelos Habilitados on-line.
- c- Generar una identificación de Laboratorio Registrado (Logo, Isologo, calcomanía) que



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de la Producción

pueda ser utilizado en folleterías o campañas de difusión de la empresa.

d- Financiar parcialmente (con aportes directos y de inscripción en el registro) las capacitaciones.

e- Generar información proveniente de los análisis de laboratorio (mapas, informes, etc).

**Organizaciones participantes:**

Crease la Comisión ad-hoc que estará formada por un (1) miembro titular y otro suplente a designar de cada Institución: FCA UNL, FCA UNR, INTA, y MP, y tendrá las siguientes funciones:

- Deberá acordar las normas que regirán su funcionamiento. La actividad desarrollada por la Comisión ad-hoc y los gastos de movilidad serán soportados por el Fondo de Conservación de Suelos previsto en el art. 43 y siguientes de la Ley provincial 10552 y su Decreto reglamentario N° 2149/18. Hasta tanto se conforme dicho fondo las erogaciones serán atendidas por el presupuesto asignado a la Secretaria que tenga bajo su órbita la aplicación de la ley de conservación y manejo de suelos.
- Colaborará en la evaluación de los laboratorios que se inscriban en el Registro.
- Organizará capacitaciones según las prioridades que establezca el OSS u organismo que los reemplace o sustituya y/o la autoridad de aplicación de la Ley 10.552.
- Controlará la aplicación de las normas de los ensayos exigidos.



18

Provincia de Santa Fe  
Ministerio de la Producción  
SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 16 de Julio de 2018

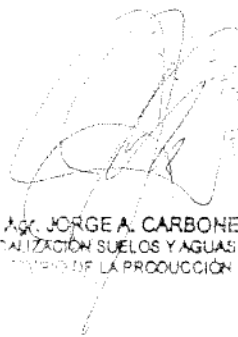
Señor  
Secretario de Ganadería, Lechería y Recursos Naturales  
Roberto TION  
SU DESPACHO

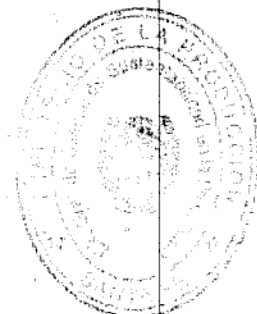
Ref. Fondo de Conservación y Manejo de Suelos, art. 44 ley 10.552.

Por la presente tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio al área competente a efectos de remitir a su consideración, el monto necesario para la realización de prácticas conservacionistas en zonas de degradación severa en la Provincia de Santa Fe.

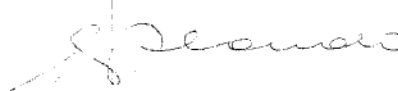
Se adjunta a la presente un primer bosquejo -sujeto a la decisión/aval político-, realizado en el día de la fecha atendiendo al pedido urgente de la DGA, quien solicita una idea global para discutir internamente con la Secretaria de Administración Técnica, Administrativa y Legal en pos de organizar luego una reunión con las autoridades del Ministerio de Economía teniendo en cuenta el armado y diseño del proyecto de ley de presupuesto para el año 2019.

Sin otro particular lo saludamos atentamente.

  
Ing. Agr. JORGE A. CARBONE  
SPECIALIZACIÓN SUELOS Y AGUAS  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SUELOS Y AGUAS

  
Abog. Gabriela C. ALANDA  
a/c Subdirección Gral. de Suelos y Aguas  
Sustentabilidad de la Producción  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



Recibido  
16/07/18



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de la Producción

Materiales

• Proyector PowerLite W04+ WXGA 3LCD-----	\$27.000
• Notebook para auditorio y actas-----	\$18.500
• Notebook para equipamiento de la Subdirección de Suelos manejo de imágenes satelitales, GIS, etc.-----	\$40.000
• Impresora color multifuncion laser samsung wifi clx 3305w	\$ 6.000
• Plotter Hp T520 Designjet 914mm Eprint Wifi 2400 Dpi Promo	\$ 100.000
• Insumos : resmas, cartuchos, tonner, tinta, carpetas, cajas, etc.	\$20.000
• Drone A Radio Control Remoto Rc Cámara Video y Foto Gadnic	\$ 300.000
TOTAL.....	\$515.500

Servicios

* Viáticos ( traslados a capacitaciones, auditorias en territorio, organización de reuniones, traslados por OSS, etc.)-----	\$ 20.400
* Combustibles para traslados de instituciones y personal técnico	\$ 7.200
* Capacitaciones -----	\$100.000
* Desarrollador de software (Plataforma de suelos, y todo lo inherente a la Subdirección) -(\$20.000X 12 meses)-----	\$240.000
TOTAL .....	\$367.600

Actividad a realizar

Para mitigar los efectos de la erosión hídrica se prevé la realización de obras de Sistematización. El costo por sistematización es de 400 a 700 \$/ha (datos de CIASFE). La actividad tiene dos aspectos:

- 1- Relevamiento laser \$550
- 2- Obras de construcción:

Construcciones	Litros gasoil/mtos	Metros/ha	\$/litros	\$/ha
Canales colectores	1,5	15	28,5	641
Terrazas	1,175	150	28,5	5.023
Camminos	0,8	15	28,5	342
Total				6.556

Considerando que la Provincia de Santa Fe tiene más de 200.000has con erosión hídrica grave o severa (CASAS, R, y ALBARRCIN, G., 2016, *El deterioro del suelo y el ambiente en Argentina*, Tomo II) una propuesta es asumir un incentivo provincial de \$3000/ha

TOTAL .....\$600.000.000

Monto total/General..... \$600.883.100

A ejecutar en la forma que la Autoridad Ministerial considere imprescindible y viable



# Conservación y Manejo de Suelos

Subdirección de Suelos y Aguas

Secretaría de Agroalimentos

Ing Agr Jorge Carbone  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

PROVINCIA  
DE SANTA FE

PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

- Situación actual de DEGRADACIÓN (pérdida de Carbono - erosión)
- Valuación del SUELO
- Fondo de Conservación Normativas (Ley 10552 Decreto 2149)



# ¿Cuánto vale la pérdida de carbono orgánico del suelo?

Trossero, M.E.1; Cordone, G.E.2,\*; Donnet L.1

1 Facultad de Cs Empresariales, Universidad Austral, Rosario, Santa Fe;

2 AER INTA Casilda, Santa Fe.

La valuación de la pérdida de carbono orgánico del suelo no es una valoración de mercado, sino la elección de un denominador común (\$) para reflejar y comparar cambios en el bienestar de la sociedad



# Objetivo: valorizar Carbono Org. Suelo

- Impacto económico por cambio %Materia Org Suelo en la productividad 1ª, la industrialización de ese volumen de granos y a nivel del Estado
- alteración del ciclo de C según su cotización en el mercado internacional



# Situación de disminución de Materia Org. Suelo

## Nivel científico

- Mucha evidencia y numerosos estudios sobre reducción significativa de la Materia Orgánica de Suelo



## Nivel productor

- Poca preocupación por mantenimiento/aumento de rindes por mejora genética
- La Materia Orgánica no incide en el valor de la tierra o en el arrendamiento



# PROYECCIÓN 2010-2020

- 802.700 ha sembradas cultivos extensivos Dptos Caseros/SL/Ros/Const
- Estimación de producción y superficie cultivos 8-Sj - 1T/Sj - 1M
- Nivel inicial 2,69 % Materia Orgánica (331 análisis) → 39 Tn Carbono Org/ha
- Modelo simulación Carbono Orgánico Suelo → Pérdida acumulada 3,06 Tn/ha
- Modelo simulación cultivos

## PÉRDIDAS por SECTORES

- Producción 1ª → disminución de rinde (Volumen) x precio proyectado 2020
- Industria → Volumen x 75% molienda (20 aceite (21% biodiesel):80 harina)  
→ precios netos subproductos sin retenciones
- Estado → menor recaudación retenciones (grano – aceite – harina - biodiesel)



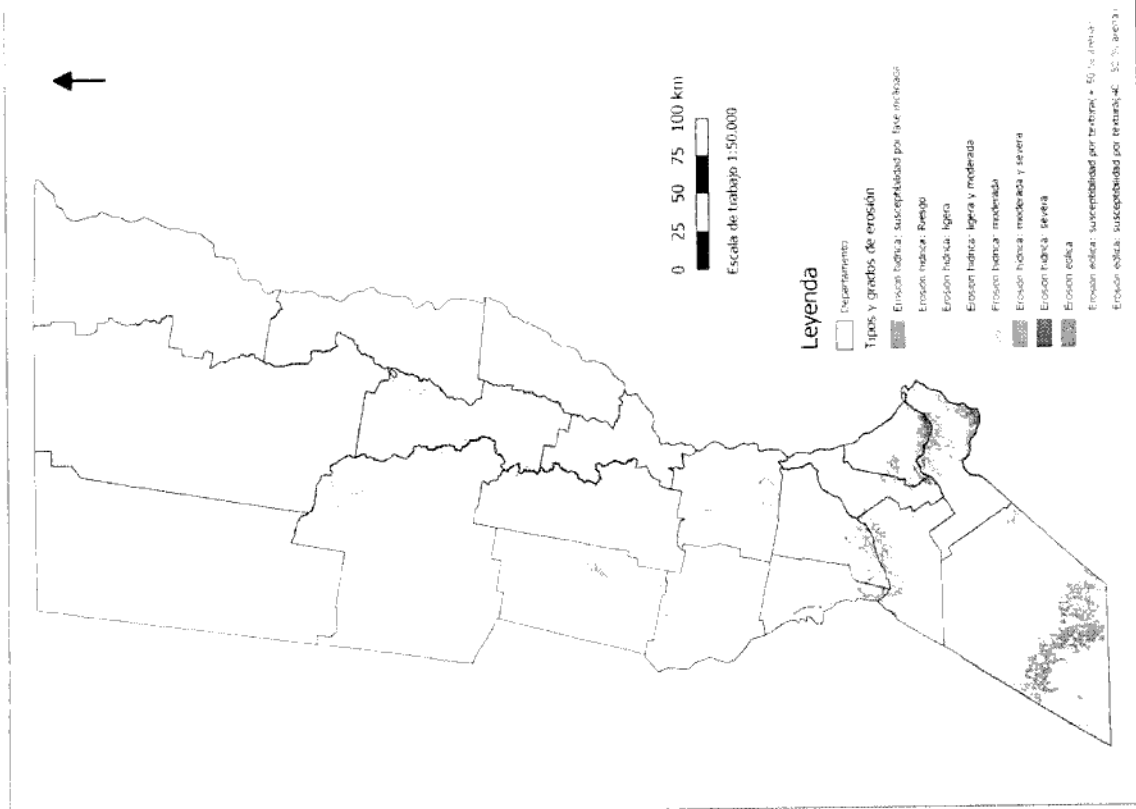
## PÉRDIDAS (3,5% actualización)

<b>Etapa Cadena</b>	<b>Total (U\$ / ha )</b>	<b>Total del área (U\$)</b>	<b>Pérdida relativa %</b>
Producción 1a	142	112.250.075	57%
Industria	34	26.776.625	14%
Estado	73	57.456.363	29%
<b>TOTAL</b>	<b>249</b>	<b>196.483.063</b>	<b>100%</b>











# PÉRDIDAS Carbono Orgánico de Suelo

- 3,06 Tn/ha → equivalente CO<sub>2</sub> → Mercado Bonos de Carbono
- Cotización de Certificados de Emisiones Reducidas (15,84 U\$S/Tn)
- Costo social por cambio climático por emisión de C 154 U\$S / ha

Tipos y grados de erosión en la provincia de Santa Fe



**Tipos y grados de erosión**

-  Erosión hídrica: susceptibilidad por fase inclinada
-  Erosión hídrica: Riesgo
-  Erosión hídrica: ligera
-  Erosión hídrica: ligera y moderada
-  Erosión hídrica: moderada
-  Erosión hídrica: moderada y severa
-  Erosión hídrica: severa
-  Erosión edáfica
-  Erosión edáfica: susceptibilidad por textura (+ 50 % arena)
-  Erosión edáfica: susceptibilidad por textura (+40 - 50 % arena)



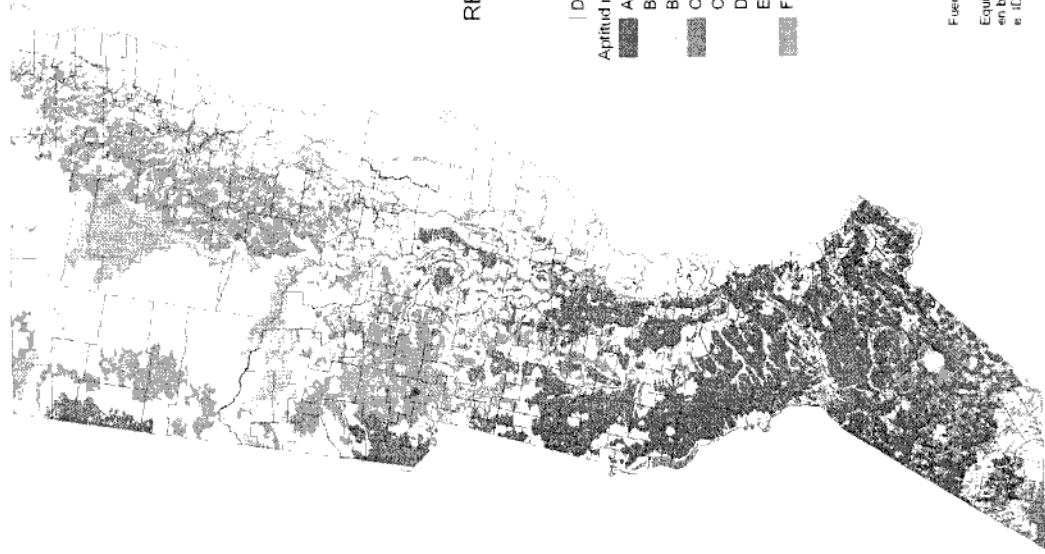




ÁREAS CON EROSIÓN (Ing. J.L Panigatti)		Hídrica		Eólica
Departamento	Superficie	Moderada	Grave	Moderada
Belgrano	238.600	70.000	40.000	
Caseros	344.900	25.000	20.000	
Castellanos	660.000	10.000		
Constitución	322.500	160.000	30.000	
Garay	396.400	5.000		
Gral López	1.155.800	20.000		50.000
Gral Obligado	1.368.300	80.000	10.000	
Iriondo	318.400	120.000	25.000	
La Capital	305.500	10.000	5.000	
Las Colonias	643.900	100.000	10.000	
9 de Julio	1.660.000	10.000		20.000
Rosario	189.000	70.000	10.000	
San Cristóbal	1.485.000	50.000		
San Javier	692.900	30.000	10.000	
San Jerónimo	428.200	50.000	10.000	
San Justo	557.500	75.000	12.000	
San Lorenzo	186.700	70.000	18.000	
San Martín	486.000	25.000	10.000	
Vera	1.861.100	20.000		
	13.300.700	<b>1.000.000</b>	<b>210.000</b>	<b>70.000</b>
		7,5%	1,6%	0,5%

# PROVINCIA DE SANTA FE

APTITUD AGROPECUARIA NETA DE SUS SUELOS



Superficie **Mha**

Total Provincia

13,3

Neta agropecuaria

(Giunta 2016)

11,7

Erosión hídrica actual

(Casas 2015)

5,7



REFERENCIA:

- Departamentos
- Aptitud neta de los suelos
- A - Alta
- B1- Media alta
- B2- Media baja
- C - Baja
- Cl - Muy baja (islas)
- D - Muy baja
- E - Muy baja anegable
- F - Muy baja muy anegable

Fuente

Equipo C/MyM- Min. Produccion  
en base a EEA INTA Barrios  
e IDESA





# Pérdida de rendimiento por cada 1 cm de suelo erosionado

Soja	48 - 65 kg/ha
Maíz	159 - 324 kg/ha
Trigo	63 - 121 kg/ha

Ing. Agr. Jorge Gvozdenovich (INTA Paraná) y Mariano Saluzzio (Fac. Cs. Agropecuarias UNER)

PROVINCIA  
DE SANTA FE  
1922

PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



# Ley 10552 Decreto 2149/18

## FONDO PROVINCIAL DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE SUELOS

- Objetivos
- Aportes
- Áreas Ministerio Producción, Ciencia y Tecnología



## Art 43: Creación FPCMS

Objetivo financiero con recursos:

- Programa de difusión-extensión-educación → conciencia conservacionista
- Relevamientos en áreas de urgente ejecución de planes de conservación
- Elaboración de proyectos de conservación integrales
- Subsidios para la realización de prácticas conservacionistas costosas y obras mayores (Cca-SubCca)
- Adquirir maquinarias específicas para realizar prácticas conservacionistas
- Capacitación y entrenamiento de técnicos en CyMS
- Gastos p/efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente ley

## Art 44: Aportes

- % de recaudado Impuesto IR-IB en lo correspondiente al gobierno Pcial
- Producto de multas aplicadas en virtud de la presente ley
- Legados, donaciones y herencias
- Saldo no utilizados en años anteriores
- Aportes nacionales e internacionales

## Decreto 2149/18

Art 43: Cubrir con Fondo CMS erogaciones de la Dcción.Gral. De Gestión de la Sustentabilidad en la Producción (Min PCyT) el cumplimiento de los objetivos previstos

Art 45: Dcción.Gral. De Gestión de la Sustentabilidad en la Producción elaborará anualmente planes y programas a desarrollar en áreas de conservación obligatoria/voluntarias, cuyo financiamiento será atendido con los recursos del Fondo, habilitados anualmente en las respectivas leyes de presupuestos, los cuales, deberán contar previamente con la aprobación de la Autoridad jurisdiccional del Ministerio de la Producción.

## Decreto 2149/18

Art 46: La DGA del Ministerio Producción, realizará las contabilidades presupuestarias pertinentes que reflejen el movimiento de la cuenta corriente especial autorizada de acuerdo a lo dispuesto por el Art 46 de la Ley



# Sistematización de suelos

CONSTRUCCIÓN TERRAZAS	litros comb/ m lineal	m/ha	\$/l	\$/ha
Canales colectores	1,5	15	53,54	1205
Terrazas	1,2	65	53,54	4176
Caminos	0,8	15	53,54	642
Sub Total				6023
Estudio Relevamiento Dcción Obra				2000
<b>TOTAL</b>				<b>8023</b>

Considerando una superficie de 200.000 ha con erosión grave el requerimiento de inversión asciende a \$1.600 M





Expte N° 02001-0050626-6 Cámara de Diputados de la Provincia ref/ nota 30404 pedido de informe en relación a la aplicación de la Ley 10.552 de Conservación y Manejo de Suelos.-----

Se elevan las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE AGROALIMENTOS a efectos que tenga a bien considerar las respuestas al pedido formulado por la Cámara de Diputados por Nota N° 25163 20, aprobada por la Comunicación N° 39054 CD; a saber:

a) Acciones desarrolladas por la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 10.552 de Conservación y Manejo de Suelos -Decreto Reglamentario 2149/18-:

- durante 2018 se celebraron cuatro (4) reuniones del Observatorio Santafesino de Suelos -OSS-, creado por Resolución 1069/2017 (se adjunta a fs. 5/9);

- se dictó el reglamento de funcionamiento del OSS, Decreto 560/2018 (se adjunta a fs. 10/12);

- se desarrolló la I jornada Santafesina de Suelos, realizada el 29 de noviembre de 2018 (<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/263822/>)

- durante 2019 se celebraron siete (7) reuniones del OSS

- se dictó la Resolución 120/2019 que crea el Registro Santafesino de Laboratorios de Suelos (se adjunta a fs. 13/17)

- se desarrolló la II Jornada Santafesina de Suelos, realizada el 14 de noviembre de 2019 donde se presentó la Plataforma Digital -PD- para los Planes de Manejo de Suelos (<https://www.santafe.gob.ar/noticias/noticia/266777/>)

- en lo que va de 2020 se desarrollaron cinco (5) reuniones del OSS, se avanzó en la implementación del registro de laboratorios; en la detección de los sitios a ser evaluados en Plataforma Digital -PD-. Corresponde informar que a la fecha no se produjo la migración a los servidores de la provincia en virtud de reformas y adecuaciones que debieron realizar los desarrolladores para que funcione conforme a los requerimientos de la normativa aplicable y del OSS.

b) desde la sanción de la norma Ley 10552 (Promulgada el 17-12-1990, Publicada en B.O. el 21-03-1991) la Autoridad de Aplicación no ha dictado áreas de conservación obligatoria. Por tanto, sólo se aplica la normativa relativa a la conservación voluntaria presentada por los propietarios que voluntariamente deciden hacer prácticas conservacionistas. Con dictamen del OSS la autoridad podrá determinar con criterio científico -tecnológico, áreas de conservación obligatoria, con participación de la Comisión Provincial de Suelos pudiendo ser estas cuencas o subcuencas.

c) Se incorpora un cuadro con los planes de manejo 2018 y 2019 existentes a la fecha de la elaboración de este informe (obrante a fs. 45).


d) no es posible dar respuesta al pedido de rendición de cuenta del Fondo pues éste nunca ha sido disponible para el área ya que no se implementó lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Conservación de suelos -constitución de una cuenta-, a pesar de los propuestas generadas por el área. A modo demostrativo adjuntamos nuestro último pedido en 2018 (a fs.18) y 2019 y power point sobre las necesidades que sería posible atender si se pusiera en ejecución el mismo (a fs.19/43).

Lo expuesto es todo cuanto estamos en condiciones de informar.

Subdirección General de Suelos y Aguas.

Dirección General de Gestión de la Sustentabilidad en la Producción.

Santa Fe, *Cuna de la Constitución Nacional*, 26 de Noviembre de 2020.



Ing. Agr. MIGUEL ÁNGEL WAPEL  
Director General de Gestión de  
Sustentabilidad en la Producción  
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Cuadro para completar el punto c) del informe (corresponde Expte N° 02001-0050626-6)

Expediente	Titular	superficie	Distrito	Desgravación	Impacto real del descuento en el inmobiliario rural	Verificación de cumplimiento del Plan	Estado del trámite
00701-0096378-5	MANCINI, Beatriz	134has	San Jorge	Tratamiento esencial: 75%	37,5 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	28/8/2018	Extensión: 18/3/2019
00701-0094134-7	MANCINI, Beatriz	470has	Piamonte-San Jorge	Tratamiento esencial: 75%	37,5 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	28/8/2018	Extensión: 18/3/2019
00701-0108299-1	THOSS Eduardo	152 has	Pujato	Tratamiento esencial: 75%	37,5 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	23/7/18	Aprobación: 24/9/18
00701-0091712-2	GIRARDI, Laura	300 has	Armstrong	Tratamiento esencial: 75%	37,5 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	28/8/2018	Renovación: 19/9/2018
00701-0096244-1	PAGLIERO Ariel	208 has	Armstrong	Tratamiento esencial: 75%	37,3 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	28/8/18	Renovación 19/9/18
00701-0111241-0	FRASSINETI, Martha	379 has	San José de la Esquina comisión	Tratamiento esencial: 75%	37,5 % Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	7/5/19	Aprobación 9/8/19
00701-0088867-9	CASIELLO, Jorge	339 has	Coronel Arnold-Pujato	Tratamiento esencial: 75%	37,5% Surgido de aplicar sobre el 50% del impuesto inmobiliario que cobra la provincia.	7/5/19	Aprobación 9/8/19



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

16

Ref.: Expte. N.º 02001-0050626-6

**Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 01 de Diciembre.-**

Atento a fs. precedentes, y en un todo de acuerdo a lo informado por la Dirección Gral. de Gestión de Sustentabilidad en la Producción, pasen las presentes actuaciones a consideración del **Sr. Ministro**, y de considerar, remitir las mismas a la Cámara de Senadores a los fines de corresponder.



Med. Vel. JORGE RAUL TORELLI  
Secretario de Agroalimentos  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA



44

**Provincia de Santa Fe**  
**Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología**

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 1° de Diciembre de 2020.-

**Ref:** Expte. N° 02001-0050626-6 Cámara de Diputados de la Pcia. Ref/Nota 30404 pedido de informe en relación a la aplicación de la Ley 10552 de Conservación y Manejo de Suelos.

---

Visto lo informado por la Secretaría de Agroalimentos y en un todo de acuerdo, vuelvan las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Asuntos Legislativos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad, a los fines que estime corresponder.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.

  
M. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**PROVINCIA DE SANTA FE**

Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado  
Sub-Secretaría de Asuntos Legislativos  
Dirección de Seguimiento Legislativo

NOTANº: 2981


Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional",

17 DIC. 2020

**A LA HONORABLE CAMARA  
DE DIPUTADOS DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA**

En respuesta a la Comunicación N° 25163/20 de esa H. Cámara remitida al Poder Ejecutivo, en relación y mediante el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología o los organismos competentes, informe en relación a la aplicación de la Ley 10552 de conservación y manejo de los suelos, requerimiento que fue contestado a fojas 044 por el Director General de Gestión de Sustentabilidad en la Producción, avalado a fojas 47 por el Ministro de la Cartera.

Le saluda con atenta y distinguida consideración.



Dra. MARCELA AEBERHARD  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Diversidad